

# Resolución Gerencial Regional

N° 008 -2021-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay,

26 FEB. 2021

## VISTOS:

El Informe N° 105-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/02/21, Memorandum N° 121-2021-GRAP/13/GRI de fecha 11/02/21, Informe Legal N° 020-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 10/02/2021, Informe N° 012-2021/GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 03/02/2021, Informe N° 008-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 12/01/2021, Informe N° 001-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/01/2021, Informe N° 2924-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 29/12/2020, Informe N° 0167-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 28/12/2020, Informe N° 064-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC de fecha 10/12/2020, Informe N° 071-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 09/12/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que **las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

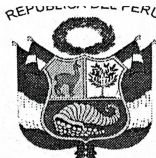
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; **específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de**

Página 1 de 7







requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; **"cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de preinversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente;** por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 134-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 06/11/2019, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, se **APRUEBA el Expediente Técnico de IOARR** denominado: **"REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2444408, con un Presupuesto de S/. 2'739,322.41, con un Plazo de Ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 062-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 28/09/2020, se **APRUEBA el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 01**, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) de IOARR denominado: **"REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2444408, con un Presupuesto Adicional de S/ 99,814.48 soles;

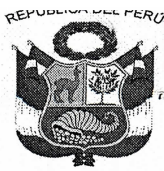
Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 072-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22/10/2020, se **APRUEBA el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02**, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para Implementación del Plan de Vigilancia, prevención y control de Covid-19) de IOARR denominado: **"REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2444408, con un Presupuesto Adicional de S/ 395,607.08 soles;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 081-2020-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/12/2020, se **APRUEBA el Expediente Técnico sobre Modificación Presupuestal N° 03**, por (Deductivos de obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) de IOARR denominado: **"REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2444408, con un Presupuesto Adicional de S/ 258,573.25 soles;

Que, de los actos administrativos citados, se desprende que mediante el Informe N° 071-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-EBR de fecha 09/12/2020, el Arq. Esteban Bustos Romero- Residente de Obra, **SOLICITA la aprobación resolutive de del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04** por (Deductivos de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) de IOARR denominado **"REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"**; con Código Unificado N° 2444408 por un Presupuesto Adicional de S/. 122,905.68 soles, con el causal reflejado en el registro de cuaderno de Obras en las páginas desde 111 hasta 186, con los causales sustentados técnicamente en el Expediente adjunto;







Que, mediante el Informe N° 64-2020-GRAP/06/GG-DRSLTPI/ING.JFVC de fecha 10/12/2020, el Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco- Inspector de la Obra, previo revisión y análisis del Expediente Técnico, EMITE LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre las modificaciones no sustanciales al Expediente Técnico, Adicionales de Obra N° 04 (Partidas Nuevas, Deductivo y Mayores Metrados) de IOARR denominado "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408, por un Presupuesto Adicional de S/. 122,905.67 soles, considerando el Presupuesto total actualizado de S/. 3'616,222.89 soles;

Que, mediante el Informe N° 0167-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 28/12/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos de Obra de IOARR denominado: "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408, EMITE LA CONFORMIDAD de acuerdo con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema permitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI;

Que, Mediante el Informe N° 2924-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 29/12/2020, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Conformidad emitida por el Coordinador de Obras sobre Expediente de Ampliación Presupuestal N° 04 por Adicionales de Obra (Mayores Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos de Obra de IOARR denominado: REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2444408, además recomienda elevar el Expediente descrito a la Dirección de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/01/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de analizar el Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:

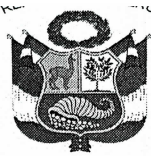
**CONCLUSIONES:**

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras** y **áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **OPINIÓN FAVORABLE** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco** a través Informe Técnico anexado al expediente y remitido mediante el **INFORME N°64-2020-GRAP/06/GG-DRLSTPI/ING.JFVC**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero** a través del **INFORME N°071-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/R.O-EBR** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **Ampliación Presupuestal N°04 Por Adicionales De Obra (Mayores Metrados Y Partidas Nuevas) Y Deductivos De Obra del IOARR** en referencia con base al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO (S/.)	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°02	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°03	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N°04 (S/.)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	1,377,052.56	1,463,252.45	1,804,899.14	2,028,203.27	106,141.47	2,134,344.74
GASTOS GENERALES	128,025.98	136,040.07	167,803.31	188,564.12	9,868.08	198,432.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	89,468.57	95,069.07	117,266.22	131,774.53	6,896.12	138,670.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,166.30	22,166.30	22,166.30	22,166.30	0.00	22,166.30







GESTION DE PROYECTO	35,100.00	35,100.00	35,100.00	35,100.00	0.00	35,100.00
EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	1,087,509.00	1,087,509.00	1,087,509.00	1,087,509.00	0.00	1,087,509.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,739,322.41</b>	<b>2,839,136.89</b>	<b>3,234,743.97</b>	<b>3,493,317.22</b>	<b>122,905.68</b>	<b>3,616,222.90</b>

### Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°04

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Modificación N°04**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Arq. Esteban Bustos Romero y el Supervisor de Obra – Ing. Juan Franks Valenzuela Carrasco, siendo estos profesionales los enteros responsables del IOARR en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE: DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el **registro** respectivo de la **Ampliación Presupuestal N°04 Por Adicionales De Obra (Mayores Metrados Y Partidas Nuevas) Y Deductivos De Obra** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en lo descrito en el expediente referido y a la APROBACIÓN expresada por el Supervisor de Obra y la conformidad de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 008-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 12/01/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA la Opinión Favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa a favor de Modificación Presupuestal N° 04 de IOARR denominado: "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444408;

Que, mediante el Informe N° 012-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 03/02/2021, el Econ. Julio C. Chalco Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión, previo análisis y revisión del Expediente Técnico, en su conclusión señala que **se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones, la Ampliación Presupuestal N° 04 en el Formato N° 08-A, Sección C de la Inversión IOARR, denominado: "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444408;**

Que, en fecha 10/02/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Expediente N° 613 con Proveído de fecha 04/02/2021, mediante el Informe Legal N° 020-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, recomienda Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 04 de IOARR denominado: "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"; con Código Unificado N° 2444408, *en el marco de las Directivas N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";*

Que, mediante Memorandum N° 121-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 11/02/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para efectos de revisión del proyecto acto resolutivo, visación respectiva, y proceder con la aprobación resolutiva;







Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite el Informe N° 093-2021- GRAP/08/DRAJ de fecha 23/02/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra* de IOARR denominado: **REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2444408, con un **Presupuesto Adicional de S/. 122,905.68 soles**, (Ciento Veintidós Mil Novecientos Cinco con 68/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 3'616,222.90 (Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Veintidós con 90/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; **Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR**, denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra* de IOARR denominado: **REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2444408, en fase de ejecución, se advierte que:

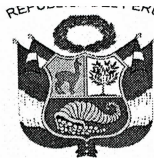
1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de Obra, Inspector de Obra, Coordinador de Obras, Sub Gerencia de Obras, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A Sección C - Registro en la Fase de Ejecución para IOARR.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**";

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra* de IOARR denominado: **REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC**"; con Código Unificado N° 2444408, en fase de ejecución como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del IOARR, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;







Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra de IOARR "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"*; con Código Unificado N° 2444408;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2021-GR.APURÍMAC/GR de fecha 29/01/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04, *Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra de IOARR denominado "REMODELACIÓN. DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA-ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC"*; con Código Unificado N° 2444408, con un **Presupuesto Adicional de S/. 122,905.68 soles** (Ciento Veintidós Mil Novecientos Cinco con 68/100 Soles), teniendo un total de presupuesto actualizado de **S/. 3'616,222.90 soles** (Tres Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Veintidós con 90/100 soles), el mismo que contiene un archivador con 314 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO (S/.)	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°02	EXP. TÉCNICO MODIFICADO N°03	EXP. TÉCNICO ADICIONALES N°04 (S/.)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04
COSTO DIRECTO	1,377,052.56	1,463,252.45	1,804,899.14	2,028,203.27	106,141.47	2,134,344.74
GASTOS GENERALES	128,025.98	136,040.07	167,803.31	188,564.12	9,868.08	198,432.21
GASTOS DE SUPERVISIÓN	89,468.57	95,069.07	117,266.22	131,774.53	6,896.12	138,670.65
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	22,166.30	22,166.30	22,166.30	22,166.30	0.00	22,166.30
GESTION DE PROYECTO	35,100.00	35,100.00	35,100.00	35,100.00	0.00	35,100.00
EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	1,087,509.00	1,087,509.00	1,087,509.00	1,087,509.00	0.00	1,087,509.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,739,322.41</b>	<b>2,839,136.89</b>	<b>3,234,743.97</b>	<b>3,493,317.22</b>	<b>122,905.68</b>	<b>3,616,222.90</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 de IOARR, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04; la responsabilidad recae directamente en el Residente de Obra e Inspector de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de Proyectos de Inversión, a los responsables de IOARR antes señalado; para su conocimiento y fines de Ley.

008

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



*Leónel Sarmiento Sotta*

ING. LEÓNEL SARMIENTO SOTTA  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI  
JSCC/AL

